

Actualizado a: 29/03/2021

Convocatoria de ayudas directas para autónomos y pequeñas empresas del municipio de Puerto del Rosario (COVID-19)

Destinatarios: Trabajadores autónomos, persona física o societarios que para el ejercicio de su actividad cuenten con un máximo de 5 trabajadores, que no hayan cesado en su actividad económica acogiéndose a prestación económica por cese de actividad y que no estén comprendidos en aquellas actividades declaradas esenciales por Decreto 463/2020

Información de interés

Ámbito geográfico:	Puerto del Rosario
Organismo:	Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	29/03/2021
Notas solicitud:	Última convocatoria, hasta el 29 de marzo de 2021. En espera de próxima convocatoria
Tipo:	Subvención
Importe:	100,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 100.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Anuncio 210301. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 26 de 1 de marzo de 2021. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Empleo autónomo Gastos de funcionamiento Reactivación económica Saneamiento financiero

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Debe aportar a los efectos de su admisión fotocopia debidamente compulsada de la Titulación exigida o título equivalente para concurrir a la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera letra B), en relación con la Base Segunda letra D) de la presente convocatoria.”

En Pájara, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CULTURA, Farés Roque Sosa Rodríguez.

29.972

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

2.385

Por el ayuntamiento de Puerto del Rosario se ha aprobado la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1. Objeto y financiación:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas directas a los trabajadores autónomos, persona física o societarios, que para el ejercicio de su actividad cuenten con un máximo de 10 trabajadores, que como consecuencia de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19 hayan visto reducida la facturación en ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019 en un porcentaje superior al 25%.

La ayuda consistirá en el abono de un único pago por importe de 1.250,00 euros.

La financiación correrá a cargo de la partida de líneas de promoción económica habilitada al efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario

de 2020 y en concreto la partida 11/43300/47902 que con cuenta con 100.000 euros ampliables mediante habilitaciones presupuestarias futuras.

2. Marco legal. Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005.

3. Procedimiento de concesión. La concesión de subvención se hará de forma directa.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de TRES MESES, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas.

La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

4. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones todos aquellos trabajadores autónomos que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Trabajadores autónomos, persona física o societarios, que para el ejercicio de su actividad cuenten con un máximo de 10 trabajadores, que como consecuencia de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19 hayan visto reducida la facturación en ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019 en un porcentaje superior al 25%

- Que el trabajador no se haya acogido a la prestación económica por cese de actividad a través de Mutua o del Servicio Público de Empleo Estatal por un periodo superior a 6 meses.

- Que mantengan su actividad laboral durante los 6 meses posteriores a la percepción de la subvención.

2. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autónoma y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de Puerto del Rosario.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Puerto del Rosario.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

- Relación de actividades incluidas en esta Ayuda:

* Servicios profesionales de ingeniería, topografía, arquitectura y delineación.

* Servicios de peluquería y estética en general.

* Comercio al por menor que no sea de productos alimenticios, bebidas, tabaco, suministros informáticos y electrónicos.

* Academias y profesionales de enseñanza superior, media, básica y guarderías.

* Academias y profesionales de enseñanzas artísticas.

* Autoescuelas.

* Fisioterapeutas, podólogos y masajistas.

* Agencias y agentes de viajes.

* Agencias y agentes de seguros.

* Fontaneros y electricistas.

* Inmobiliarias y agentes inmobiliarios.

* Imprentas y servicios de publicidad y relaciones públicas.

* Artistas y profesionales del espectáculo.

* Servicios de procuraduría y abogacía.

* Profesionales dedicados a la organización de eventos y espectáculos.

* Servicios de mensajería.

* Actividades económicas de restauración, bares, restaurantes y cafeterías.

* Servicios de Prevención y asesoría sanitaria

* Veterinarios

* Fotografía, periodistas y medios de comunicación social.

* Cualesquiera otra análogas a las anteriormente citadas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo, persona física o societaria. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el/la interesado o por su representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento y /o el

correo electrónico habilitado al efecto (ayudasautonomos@puertodelrosario.org), adjuntando la documentación pertinente.

A fin de facilitar la tramitación de los procedimientos se deberá remitir al correo electrónico ayudasautonomos@puertodelrosario.org la solicitud registrada junto a la documentación que se acompaña a la misma.

La solicitud deberá ser firmada por el trabajador autónomo o por cuenta propia o su representante legal. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles, los cuales podrán ser objeto de ampliación en base a las disponibilidades presupuestarias derivadas del presupuesto ordinario y de las eventuales modificaciones presupuestarias que se aprueben al efecto. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

6. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

a. Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b. Informe de Vida Laboral actualizado.

c. Certificado de este Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

d. Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

e. En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

f. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).

g. Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.

h. Fotocopia de declaración de la renta que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2019, y documento contable que acredite el rendimiento de la actividad en el ejercicio 2020. Tal acreditación podrá realizarse por cualquier medio admitido en derecho entre los cuales estaría:

a) modelo 130 correspondiente a cuarto trimestre del ejercicio 2020.

b) documento expedido por asesor contable o fiscal que certifique el rendimiento económico de la actividad correspondiente al ejercicio 2020.

i. Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

J) Solicitud de alta a terceros para el supuesto de que el solicitante no la posea.

h. Asimismo deberá formular las correspondientes declaraciones responsables que se acompañan a la presente convocatoria relativas a los siguientes extremos:

* Que el solicitante no se ha acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma por Decreto 463/2020 por tiempo superior a 6 meses.

* Para el supuesto de que el trabajador no cuente con trabajadores para el ejercicio de actividad declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

7. Instrucción y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario revisará todas

las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Vivienda e Industria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

4. La Unidad instructora, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios, señalando expresamente que la subvención se encuentra sometida al régimen de "minimis". Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

5. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Pago de la subvención, justificación y devolución a iniciativa del beneficiario.

1. El importe de la subvención se abonará en un único pago anticipado, sin exigencia de garantías a los beneficiarios, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

3. El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de que el solicitante ha permanecido en alta en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

9. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican: (Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención):

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses siguientes a la concesión de la Ayuda.

La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta pudiendo consultar registros públicos siempre que el solicitante autorice tal consulta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho período.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al

artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

10. Compatibilidad de subvenciones.

1. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto salvo la relativa a cese de actividad a consecuencia de la Declaración de Estado de Alarma por Decreto 463/2020 gestionada por Mutua o Servicio Público de Empleo.

2. De acuerdo con el artículo 17.3.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

12. Responsable de la subvención.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Vivienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

13. Medios de comunicación o publicación. El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, Juan Manuel Verdugo Muñoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS PARA AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

1.- Datos del interesado

NIF/NIE				Apellido 1			
Apellido 2				Nombre			
Correo Electrónico							
Dirección	Tipo Vía		Nombre Vía			Nº	
Portal		Piso		Esc.		Puerta	C.P.
Provincia				Municipio			
Tfno. móvil				Tfno. fijo			

2.- Datos de la Entidad

CIF				Razón social				Forma Jurídica			
Código de la actividad económica que realiza (CNAE)											
Correo Electrónico											
Dirección	Tipo Vía		Nombre Vía			Nº					
Portal		Piso		Esc.		Puerta		C.P.			
Provincia				Municipio							
Tfno. móvil				Tfno. fijo							

3.- Datos del representante

NIF/NIE				Apellido 1			
Apellido 2				Nombre			
Correo Electrónico							
Dirección	Tipo Vía		Nombre Vía			Nº	
Portal		Piso		Esc.		Puerta	C.P.
Provincia				Municipio			
Tfno. móvil				Tfno. fijo			

4.- Notificación: Interesado Representante

5.- Documentación requerida:

Documentos que acompañan a la solicitud	
DNI/NIE del solicitante	
Informe de Vida Laboral actualizado del solicitante	
Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria.	
Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.	
Certificado de estar al corriente con la AEAT.	
Documento que acredite su representación legal (Si se da el caso)	
Alta en el I.A.E. Modelo 037 ó 036	
Recibo bancario justificativo del pago de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al último mes a cuyo pago estuviera obligado el trabajador por cuenta propia o autónomo.	
Fotocopia de la declaración de la renta que acredite el rendimiento neto de la actividad correspondiente al ejercicio 2019, y documento contable que acredite el rendimiento de la actividad en el ejercicio 2020.	
Relación de liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores (si tuviese trabajadores a su cargo)	
Declaración responsable (anexo II)	

6.- Entidad Bancaria

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones del presente acuerdo, que cumple los requisitos señalados en el Acuerdo que regula estas Ayudas, que se compromete a destinar el importe de la Ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en el Acuerdo.

En....., a..... de de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos				NIF,NIE o CIF		
Localidad			Provincia			
Calle		Nº	Bloq.	Esc.	Planta	Pta.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumpla y acepto las condiciones de la subvención previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

1.- Que no me he acogido a la prestación por cese de actividad a consecuencia de la declaración de estado de alarma establecida por el Decreto 463/2020 durante un periodo superior a 6 meses.

2.- Que sí no cuento con trabajadores para el ejercicio de mi actividad profesional o empresarial.

3.- Que la facturación de mi actividad se ha reducido en más de un 25% durante el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019.

4.- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establece en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley Concursal.

- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, La Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____